BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII - Nº 9923 | Lunes 30 de Enero de 2006 | Edición de 20 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudosio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Dr. Adrián Gustavo López
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259
HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/´Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

S U M A R I O

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES

Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2005 - Res. Nº 505 2-3
Año 2006 - Res. Nº 013 3-9

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Protección Ambiental
Año 2005 - Disp. Nº 283, 285, 286, 287, 292, 294 a 299, 305, 307, 308, 309, 310, 313 a 318, 320 a 325 9-16

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 16-20

Sección Oficial

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS

AÑO 2005

Resolución Nº 505.
Rawson, 29 de Diciembre de 2005.

VISTO:
Los Decretos Nacionales Nº 1273/ 02, Nº 2641/ 02, N° 905/ 03, Nº 390/ 03, Nº 392/ 03, Nº 1347/03, Nº 2005/04 la Resolución Nº 163-SIPySP-05, el Expediente Nº 008717 -SIPySP-05 y;

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo establecido por el art. 52° de la Ley 533 modificado por Ley Nº 4882, en los pliegos de bases y condiciones deberá incorporarse el método de Redeterminacion de Precios de Contratos de Obra Pública;

Que la citada redeterminación de precios se realizará sobre los conceptos de materiales, mano de obra, cargas sociales, amortización de equipos y maquinarias, combustibles, lubricantes, reparaciones y repuestos;

Que el Decreto Nacional Nº 1273/02 fijó a partir del 1° de Julio del 2002 una asignación no remunerativa de carácter alimentario de PESOS CIEN ($100.-) para los trabajadores del sector privado;

Que habiéndose mantenido vigente hasta el 31 de Diciembre del 2002 la asignación no remunerativa establecida por el Decreto Nacional N° 1273/02, la Dirección de Registros y Control de Gestión procedió a la elaboración de Tablas de Jornales y Cargas Sociales para los Obreros de la Industria de la Construcción vigentes para dicho periodo;

Que mediante Decreto Nacional N° 2641/02 se procedió a fijar una asignación no remunerativa de carácter alimentario de PESOS CIENTO TREINTA ($130.-) mensuales, a partir del 1° de Enero del 2003 hasta el 28 de Febrero del 2003, y de PESOS CIENTO CINCUENTA ($ 150.-) desde el 1° de Marzo del 2003 hasta el 30 de Junio del 2003;

Que como consecuencia de ello, se aprobaron mediante Resolución Nº 0013 SOySP-02 y Nº 0075 SOySP-03 las Tablas de Jornales y Cargas Sociales para los Obreros de la Industria de la Construcción vigentes hasta el 30 de Junio del 2003;

Que por Decreto Nacional N° 905/03 se procedió a fijar una asignación no remunerativa de carácter alimentario de PESOS DOSCIENTOS ($ 200.-) mensuales, a partir del 1° de Mayo del 2003 hasta el 31 de Diciembre del 2003;

Que habiéndose limitado la vigencia de la asignación no remunerativa de carácter alimentario fijada por Decreto Nacional Nº 2641/02 al mes de Abril del 2003 mediante el Decreto Nacional Nº 905/03, se modificó la Resolución Nº 0075-SOySP-03 mediante Resolución Nº 0125 SOySP-03 en tal sentido aprobó las Tablas de Jornales y Cargas Sociales para los obreros de la Industria de la Construcción con valores vigentes desde el 1° de Mayo del 2003 hasta el 31 de Diciembre del 2003;

Que mediante Decreto Nacional Nº 390/03 se suspende hasta el 1° de Julio del 2004 y el 1° de Octubre del 2004 el restablecimiento de los DOS (2) puntos porcentuales dispuestos, para el 1° de Julio del 2003 y el 1° de Octubre del 2003, por el articulo 2° del Decreto N° 2203 del 30 de Octubre del 2002, correspondientes al aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia, reducido por el articulo 15° del Decreto N° 1387/01, modificado por el articulo 5° del Decreto N° 1676/01;

Que mediante Decreto Nacional Nº 392/03 se incrementa a partir del 1° de Julio del 2003 la remuneración básica, a todos los efectos legales y convencionales, de los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia, comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley Nº 14250 y sus modificatorias, en la suma de PESOS VEINTIOCHO ($28.-) por mes, durante el lapso de OCHO (8) meses, hasta adicionar a su remuneración vigente al 30 de Junio del 2003, un importe total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO ($224.-);

Que en virtud de los Decretos Nacionales Nº 390 y Nº 392/03 por Resolución N° 199- SOySP-03 se modificó la Resolución Nº 0125 -SOySP-03 en su articulo 2° y se aprobaron los valores de Jornales y Cargas Sociales para el periodo Julio del 2003 a Febrero del 2004;

Que el Decreto Nacional Nº 1347/03 establece, con carácter permanente, a partir del 1° de Enero del 2004 una asignación no remunerativa de PESOS CINCUENTA ($ 50.-) mensuales para todos los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia, comprendidos en el régimen de negociación colectiva en los términos de la Ley N° 14250 y sus modificatorias.

Que en virtud de lo establecido por Decreto Nacional Nº 1347/03 se modifico mediante Resolución Nº (23- SIPySP-04 la Resolución Nº 199 - SOySP/03 se aprobaron los valores de Jornales y Cargas Sociales con vigencia a partir del 1º de Enero y 1° de Febrero del 2004).

Que el Decreto Nacional Nº 2005/04 en su articulo 1º establece a partir del 1º de Enero del 2005 una asignación no remunerativa de PESOS CIEN ($100.-) mensuales para los trabajadores del sector privado en relación de dependencia;

Que en virtud a lo establecido en el articulo 1º del Decreto Nacional Nº 2005/04 se modifico mediante Resolución Nº 54- SIPySP la Resolución Nº 23 SIPySP-04 aprobándose los Valores de Jornales y Cargas Sociales con vigencia a partir del 1º de Enero del 2005 y hasta el 31 de Marzo del 2005;

Que el Decreto Nacional Nº 2005/04 en su articulo 6º Dispone que a partir del 1º de Abril del 2005, la suma establecida por articulo 1º del Decreto Nº 1347/03, tendrá carácter remunerativo y ascenderá a un total de PESOS SESENTA ($ 60.-) debiendo ser incorporado a las remuneraciones de los trabajadores vigentes al 31 de Marzo del 2005;

Que la Resolución Nº 77/05, de la Secretaria de Trabajo de la Nación con fecha 29 de Marzo del 2005 (Buenos Aires), en su articulo 1º declara homologado el acuerdo celebrado por la Unión Obrera de la Construcción, la Cámara Argentina de la Construcción, la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y el Centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y Afines, que luce a fojas 142/47 del Expediente Nº 1097/04, celebrado en el marco de Convenio Colectivo de Trabajo Nº 76/75 conforme lo dispuesto por la ley 14250 (t. o.) 2004 y su modificatoria;

Que el mencionado acuerdo homologado en su Articulo 1º , establece su vigencia a partir del 1º de Marzo del 2005;

Que por Decreto Nº 1295/05 en su articulo 1º , se dispone que a partir del 1º de Octubre del 2005 , la suma establecida por el articulo 1º del Decreto Nº 2005/04 tendrá carácter remunerativo y ascenderá a un total de PESOS CIENTO VEINTE ($120.-)

Que conforme con lo expuesto precedentemente la Dirección de Registros y Control de Gestión procedió a la elaboración de las Tablas de Jornales y Cargas Sociales con vigencia a partir del 1º de Octubre del 2005.

Que dichas Tablas deben ser aprobadas por la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos;

POR ELLO:

El Secretarí0 de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBANSE las Tablas de Jornales y Cargas Sociales para los obreros de la Industria de la Construcción con valores vigentes a partir del 1° de Octubre del 2005, que como ANEXO I, forman parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que los valores aprobados por el Artículo precedente son al solo efecto de la determinación de los costos de la Mano de Obra para las obras contratadas por la Provincia del Chubut.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Obras Públicas.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. MANUEL AMOR MOREJON
Ing. ALEJANDRO HECTOR PAGANI

A N E X O I

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN DE REGISTROS Y CONTROL DE GESTIÓN

Jornales vigentes para los obreros de la Industria de la Construcción a los efectos de la determinación de los costos de la mano de obra en las Obras Públicas contratadas por la Provincia del Chubut

UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA - CONVENIO Nº 76/75

ZONA B

DISPOSICIÓN D.N.R.T. Nº1138/93

CÓDIGO	CATEGORÍA	VIGENCIA	JORNALES SIN CARGAS SOCIALES $/DIA	$/HORA
3.05.05	Oficial especializado	Desde 1 de Octubre del 2005	41,512	5,189
3.05.10	Oficial	Desde 1 de Octubre del 2005	36,08	4,510
3.05.15	Medio Oficial	Desde 1 de Octubre del 2005	34,056	4,257
3.05.20	Ayudante	Desde 1 de Octubre del 2005	32,952	4,119

A los efectos de la determinación de los valores bases, la presente escala será de aplicación desde el 1 de Octubre del 2005

DETERMINACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE CARGAS SOCIALES

CALCULO S/JORNAL DEL OFICIAL POR 44 hs SEMANALES POR 4 SEMANAS

		Importe
Sueldo básico oficial: 44 hs. semanales x 4 semanas=176 hs x $/h 4,510=	$	793,76
ASISTENCIA PERFECTA (18%)	$	142,88
Subtotal:	**$**	**936,64**

C O N C E P T O	Porcentual
JUBILACIÓN	**10,17%**
LEY Nº19032-INSSJP	**1,50%**
FONDO NACIONAL EMPLEO	**0,89%**
ASIGNACIONES FAMILIARES	**4,44%**
PARCIAL	**17,00%**
OBRA SOCIAL	**6,00%**
FONDO DE CESE LABORAL	**12,00%**
FO.DE.CO	**0,12%**
REGIMEN NACIONAL DE LA IND.DE LA CONSTRUCCION	**0,12%**
FONDO INV., CAPACITACION Y SEGURIDAD	**0,24%**
POLICIA DE TRABAJO- SUBSECRETARIA DE TRABAJO	**0,80%**
FERIADOS MAS CONTRIB. PATRONALES	**6,91%**
LEY DE RIESGOS DE TRABAJO	**12,19%**
VACACIONES PAGAS	**7,31%**
ENFERMEDADES INCULPABLES	**2,61%**
LICENCIAS ESPECIALES	**1,03%**
VESTIMENTA Y UTILES DE LABOR	**2,86%**
SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	**10,84%**
SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO	**0,44%**
CAUSAS CLIMATICAS	**2,36%**
PREOCUPACIONAL	**4,21%**
% Cargas Sociales =	**87,04%**

Decreto Nacional 1295/05 Modifica Decreto Nacional 2005/05 en su Articulo 1º
Resolución ST 77/05: ASIGNACION DE REMUNERATIVO

Oficial Especializado	$ 150 + hs 176 = $/hs 0,852
Oficial	$ 130 + hs 176 = $/hs 0,740
Medio Oficial	$ 110 + hs 176 =$/hs 0,652
Ayudante	$ 75 + hs 176 = $/hs 0,426

Oficial Especializado: JORNAL HORARIO NETO AGREGAR 18 % ASIST. PERFECTA + CARGAS SOCIALES + $/h 0,852= 12,304

Oficial : JORNAL HORARIO NETO AGREGAR 18 % ASIST. PERFECTA + CARGAS SOCIALES + $/h 0,740= 10,694

Medio Oficial : JORNAL HORARIO NETO AGREGAR 18 % ASIST. PERFECTA + CARGAS SOCIALES + $/h 0,652= 10,020

Ayudanta : JORNAL HORARIO NETO AGREGAR 18 % ASIST. PERFECTA + CARGAS SOCIALES + $/h 0,426= 9,517

AÑO 2006

Resolución Nº 013.
Rawson, (Ch) 13 Enero 2006.-

VISTO: El Expediente Nº 9035 SIPySP - 05; y

CONSIDERANDO: Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la aprobación de la Tabla Provisoria de Precios de Materiales correspondiente al mes de Noviembre de 2.005;

Que existen publicados los índices INDEC para el mes de Noviembre de 2.005;

Que dicha Tabla debe ser aprobada por la Secretaria de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaria de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos:

POR ELLO: El Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos

RESUELVE:

Articulo 1º.- APRUEBESE la Tabla Provisoria de Precios de Materiales correspondiente al mes de Noviembre de 2.005 que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.-

Articulo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Obras Públicas.-

Articulo 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial cumplido ARCHIVESE.-

Arq. MANUEL AMOR MOREJON
Ing. ALEJANDRO HECTOR PAGANI

A N E X O I

Nº CODIGO	TABLA DE PRECIOS LOCALES PROVISORIA		
		1-5	2005
1.05.00	**ACEROS**	UNIDAD	Noviembre
1.05.05	Chapa de acero doble decapada N° 18 de 1,22 x 2,44 m	c/u	103,66
1.05.10	Chapa de acero inoxidable de 1 mm de espesor AISI 304 DE 1,00 X 2,00 m	c/u	470,75
1.05.15	Chapa de acero conformada prepintada N° 24 Comessi modelo T 101	pié	12,76
1.05.20	Chapa galvanizada lisa N° 24 de 1,00 x 2,00 m	pie	41,20
1.05.25	Chapa gavanizada sinusoidal N° 24 ancho base 1,026 m	pie	6,66
1.05.30	Hierro aletado tensión admisible 2.400 kg/cm2 diám. 10 mm	barra	21,27
1.05.35	Hierro dulce tensión admisible 1.200 kg/cm2 diámetro 6 mm	kg.	6,72
1.05.40	Perfil ángulo 2" x 3/16"	kg.	3,23
1.05.45	Perfil Normal U 120 mm	kg.	4,14
1.05.50	Metal desplegado mediano de 0,75 x 2,00 m	Hoja	6,48
1.10.00	**AISLANTES**		
1.10.05	Fieltro asfáltico N° 12/14 1,00 x 40,00 m	rollo	39,88
1.10.10	Hidrófugo concentrado C - 50	litro	4,81
1.10.15	Lana de vidrio con papel Kraft 38 mm 1,20 x 16,00 m	rollo	137,32
1.10.20	Lana de vidrio con papel de aluminio reforzado 38 mm 1,20 x 20,00 m	rollo	371,62
1.10.25	Membrana asfáltica 4 mm con aluminio gofrado 40 micrones esp.	m2	10,05
1.10.30	Membrana atérmica Isolant bajo teja TB - 5	m2	5,80
1.10.35	Membrana Sikaplan T - 10 1mm espesor por 1,40 m ancho	m2	13,38
1.10.40	Poliestireno expandido densidad 15 kg/m3 20 mm espesor	m2	7,04
1.10.45	Polietileno en rollo, 200 micrones de espesor, color negro	m2	3,92
1.10.50	Silistón, emulsión siliconada para ladrillo visto	litro	14,51
1.15.00	**ALBAÑILERIA, HORMIGONES Y MORTEROS**		
1.15.05	Arena mediana en Rawson	m3	46,79
1.15.10	Arena mediana en Trelew	m3	48,90
1.15.15	Bloque de hormigón estructural 2 agujeros 19 x 19 x 39 cm	u	1,52
1.15.20	Canto rodado en Rawson	m3	16,10
1.15.25	Canto rodado en Trelew	m3	22,71
1.15.30	Cal aérea tipo "MILAGRO" en bolsa de 25 kg	bolsa	10,53
1.15.35	Cal hidráulica hidratada bolsa de 25 kg	bolsa	6,37
1.15.40	Cemento Blanco "Pingüino" bolsa de 40 kg	bolsa	45,38
1.15.45	Cemento Normal Comodoro 2000, bolsa de 50 kg	bolsa	19,56
1.15.50	Cemento Normal Loma Negra, bolsa de 50 kg	bolsa	20,53
1.15.55	Ladrillo cerámico portante 18 x 18 x 33	u	2,02
1.15.60	Ladrillo cerámico no portante 18 x 18 x 33	u	1,46
1.15.65	Ladrillo cerámico no portante 12 x 18 x 33	u	1,12
1.15.70	Ladrillo común de chacra	millar	361,02
1.15.75	Mezcla adhesiva para cerámica tipo Klaukol	kg	1,02
1.15.80	Ripio mixto en Rawson	m3	30,86
1.15.85	Ripio mixto en Trelew	m3	37,62
1.15.90	Yeso blanco envase de papel bolsa de 40 kg	bolsa	15,48
1.20.00	**CALEFACCION**		
1.20.05	Caldera cuerpo de fundición PEISA P-100 84.000 cal/h efectivas	u	17.808,32
1.20.10	Calefactor tiro natural 6.000 cal/h CTZ	u	744,81
1.20.15	Calefactor tiro balanceado 4.500 cal/h CTZ, nueva línea	u	682,69
1.20.20	Caño de polietileno reticulado con barrera de oxigeno diám int. 20 mm	m	11,53
1.20.25	Difusor 100% de regulación diámetro 20 cm Ritrac	u	38,46
1.20.30	Difusor 100% de regulación 30 x 15 cm Ritrac	u	43,85
1.20.35	Radiador de extrucción de aluminio PEISA Sistem Delta 500 con conjunto de tapones, guarniciones, válvulas, purgador de aire	u	730,26
1.20.40	Reja de retorno sin regulación 30 x 20 cm Ritrac	u	34,12
1.20.45	Unidad calefactora Surrey/ Carrier de 100.000 cal/hora	u	16.502,10
1.20.50	Tee con Casquillos Corredizo	u	41,23
1.20.55	Codo con casquillos corredizo	u	31,31
1.20.60	1 Sección Delta 500	u	130,60
1.20.65	Conjunto tapones	u	18,73
1.20.70	Conjunto llave y detector	u	51,98
1.20.75	Purgador de aire	u	8,14
	EQUIPOS GENERADORES PARA AIRE CALIENTE		
1.20.80	Modelo G:M:P:075 (17.750Cal/H)	u	4.667,68
1.20.85	Modelo G:M:P:100 (25.000Cal/H)	u	7.881,07

Nº CODIGO	TABLA DE PRECIOS LOCALES PROVISORIA		
		2-5	2005
ÍTEM	ELECTRO BOMBAS PARA CALEFACCION	UNIDAD	Noviembre
1.20.90	Modelo U.P.S 25-60 (equivqle Rowa 5/1)	u	799,91
1.20.95	Modelo U.P.S 32-80 (equivale Rowa 12/1)	u	1.512,95
1.25.00	**CARPINTERIAS DE ALUMINIO, METALICA Y MADERA**		
1.25.05	De Aluminio, ventana de abrir de 2 hojas de 1,50 x 1,10 m, vidrio repartido, Línea Módena color blanco, con guia para cortina de PVC con accesorios de hermeticidad		1.316,24
1.25.10	De Aluminio, ventana de corrediza de 2 hojas de 1,50 x 1,10 m, vidrio repartido, Línea Módena color blanco, con guia para cortina de PVC con accesorios de hermeticidad		1.345,46
1.25.15	De aluminio, paño fijo de 0,60 x 2,00 m, vidrio repartido,Línea Modena color Blanco	u	676,67
1.25.20	Puerta placa, 0,70 x 2,00 m, enchapada en cedro, marco de chapa de 120 mm tipo Oblak	u	156,34
1.25.25	Puerta placa, 0,70 x 2,00 m, Línea económica, marco de chapa de 120 mm tipo Oblak para pintar	u	119,43
1.25.30	Puerta de 0,80 x 2,05 m, marco chapa BWG N° 18 120mm, hoja en doble chapa 45 mm espeosr, cerradura doble paleta, bisagras a munición y visor	u	524,35
1.25.35	Ventana de 1,20 x 1.10 m, de 2 hojas de abrir y postigón metálico, marco y hoja en chapa doblada BWG Nº 18, marco abraza mocheta de 235 mm de espesor, pomelas y herrajes de hierro, contravidrios de aluminio		779,65
1.25.40	Ventana de 1,20 x 0,60 m, de 2 hojas de abrir con brazo de empuje en bronce platil en paño superior y un paño fijo inferior, en chapa doblada BWG Nº 18 de 120 mm de espesor, contravidrio de aluminio	u	334,44
1.25.45	Ventiluz de 0,60 x 0,40 m, con brazo de empuje de bronce platil, en chapa doblada Nº 18, con marco de 80 mm de espesor	u	150,85
1.30.00	**INSTALACION DE GAS**		
1.30.05	Gabinete premoldeado con puerta reglamentaria aprobada	u	64,83
1.30.10	Gripper armado completo, con vaina y alargue, con 3,00 m de caño de polietileno de diámetro 3/4"		50,99
1.30.15	Caño de hierro negro con revestimiento epoxi díametro 3/4"	u	49,54
1.30.20	Caño de chapa galvanizada para ventilación de diámetro 3"	m	5,48
1.30.25	Caño de Polietileno sistema aldyl diámetro 63 mm	m	16,73
1.30.30	Llave de paso gas con capuchon cromado diámetro 3/4"	u	19,32
1.30.35	Regulador con pilar 6 m3/h	u	87,70
1.30.40	Regulador con filtro y conjunto de bridas de 50,00 m3/h	u	1.312,13
1.30.45	Regulador con filtro y conjunto de bridas de 100,00 m3/h	u	1.557,95
1.30.50	Termotanque Rheem 120 litros alta recuperación	u	789,98
1.35.00	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
1.35.05	Cable unipolar antillama 2,00 mm2, en rollo de 100 m	u	86,57
1.35.10	Cable subterraneo tipo sintenax 2 x 4 mm2	m	6,04
1.35.15	Cable desnudo 10 mm2, en rollo de 100 m	u	324,34
1.35.20	Caja octogonal mediana semipesada	u	1,97
1.35.25	Caño de chapa semipesado diámetro 3/4"	u	10,20
1.35.30	Caño de PVC flexible reforzado diámetro 3/4"	m	0,66
1.35.35	Gabinete reglamentario para medidor monofásico	u	40,80
1.35.40	Gabinete reglamentario para medidor trifásico	u	79,24
1.35.45	Gabinete Metálico con cerradura de 90 x 60 x 15 cm con frente y bastidor movible	u	540,14
1.35.50	Gabinete Metálico c/ cerradura de 45 x 30 x 15 cm p/ seccionador de 160 Ampere	u	176,35
1.35.55	Interruptor diferencial 3 x 63 Ampere	u	412,65
1.35.60	Interruptor diferencial 2 x 25 Ampere	u	130,37
1.35.65	Interruptor Termomagnético 3 x 50 Ampere	u	88,82
1.35.70	Interruptor Termomagnético 2 x 16 Ampere	u	32,69
1.35.75	Interruptor Termomagnético 1 x 10 Ampere	u	14,73
1.35.80	Llave de 1 punto completa Sica línea Habitat Clasic Marfil	u	6,30
1.35.85	Llave de 2 punto y toma completa Sica línea Habitat Clasic Marfil	u	10,16
1.35.90	Jabalina de cobre de 1,00 m x 12 mm con toma canle	u	26,55
1.35.95	Artefacto fluorescente 2 x 56 W con Louver doble parabólico, tipo plafond, marca Philips	u	187,96
1.35.100	Artefacto Plafonier tipo escolar con base de aluminio y globo opalino de 30 cm de diámetro, 2 x 60 W	u	57,51
1.35.105	Artefacto tipo pantalla industrial con lámpara de mercurio 250/400 W con cabezal porta equipo	u	197,45
1.35.110	Artefacto de exterior, tipo Tortuga, de aluminio, diámetro 20 cm	u	40,69
1.35.115	Artefacto de iluminación exterior con cuerpo de acrílico semi opalino con porta equipo incorporado para lampara de de mercurio o de sodio de alta presion de 125/400 watts con columna metalica de 3,00 mts		255,86
1.40.00	**INSTALACION SANITARIA**		
1.40.05	Camara de inspección 60 x 60 con doble tapa de cemento	u	40,32
1.40.10	Cámara séptica para 6 personas	u	143,30
1.40.15	Caño de H° F° diámetro 4" x 3,00 m	u	283,47
1.40.20	Caño de PVC 3,2 diámetro 110 mm x 4,00 m junta pegada	u	44,15
1.40.25	Caño de PVC 3,2 diámetro 160 mm x 6,00 m junta deslizante	u	162,11
1.40.30	Caño de PVC clase 6 diámetro 63 mm x 6,00 m junta deslizante	u	31,57

Nº CODIGO	TABLA DE PRECIOS LOCALES PROVISORIA		
		3-5	2005
		UNIDAD	Noviembre
1.40.35	Caño de Polietileno K 6 diámetro 3/4"	m	1,46
1.40.40	Caño de Polipropileno Tipo H3 para agua fría y caliente diám 3/4"	m	19,36
1.40.45	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4"	u	23,26
1.40.50	Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4"	u	0,92
1.40.55	Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4"	u	1,69
1.40.60	Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4"	u	5,93
1.40.65	Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4"	u	11,79
1.40.70	Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4"	u	47,17
1.40.75	Llave exclusa de bonce Tipo FV diámetro 3/4"	u	16,19
1.40.80	Te Fusión diámetro 3/4"	u	2,32
1.40.85	Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4"	u	8,51
1.40.90	Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4"	u	9,41
1.40.95	Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín	u	128,52
1.40.100	Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín	u	136,90
1.40.105	Juego de broncería para lavatorio Tipo FV 61 Cromo	u	146,23
1.40.110	Juego de broncería para bañeracon transferencia Tipo FV 61 Cromo	u	183,80
1.40.115	Tanque aprobado fibrocemento 1.000 lts	u	324,90
1.40.120	Tanque de plástico Tricapa de 1.000 lts	u	445,24
1.40.125	Válvula exclusa H° F° doble brida diámetro 63 mm	u	410,47
1.40.130	Tapa de Hierro Fundido de boca de registro para calzada	u	531,34
1.45.00	**MADERAS**		
1.45.05	Madera de cedro 1" espesor	pie2	15,19
1.45.10	Madera de lenga 1" espesor	pie2	5,69
1.45.15	Pino Elliotis 4 caras cepilladas	pie2	1,89
1.45.20	Saligna para encofrado 1" espesor	pie2	1,62
1.45.25	Aglomerado ureico Faplac 1,83 x 4,40 m 18 mm espesor	u	67,48
1.45.30	Tablero Fibromadera MASISA Fibro facil Standard 15 mm espesor	u	102,53
1.45.35	Tablero Fibromadera MASISA Melamina color Almendra 18 mm esp.	u	120,23
1.45.40	Tablero compensado Fenólico 1,60 x 2,10 m 19 mm espesor	u	69,15
1.45.45	Laminado plástico tipo Fórmica color Almendra	u	64,84
1.45.50	Machimbre pino nacional de 1/2" x 4"	m2	10,58
1.50.00	**MARMOLES Y GRANITOS**		
1.50.05	Blanco de Carrara espesor 2 cm	m2	676,52
1.50.10	Travertino taponado espesor 2 cm	m2	676,52
1.50.15	Marmol negro Zulu espesor 2cm	m2	1.093,89
1.50.20	Granito Gris Mara 2,5 cm de espesor	m2	320,05
1.50.25	Granito Rosa del Salto 2,5 cm de espesor	m2	320,05
1.50.30	Granito recons fondo gris	m2	156,62
1.50.35	Granito recons fondo color	m2	195,78
1.50.40	Mosaico de Granito gris 30 x 30	m2	39,72
1.50.45	Mosaico de Granito fondo color 30 x 30	m2	44,19
1.50.50	Zocalo granito blanco recto 10 x 30	ml	15,79
1.50.55	Zocalo granito gris recto 10 x 30	ml	15,16
1.50.60	Zocalo de granito blanco sanitario 10 x 30	ml	S/C
1.50.65	Zocalo de granito gris sanitario 10 x 30	ml	S/C
1.55.00	**MATERIAL CONTRA INCENDIO**		
1.55.05	Extintor TIPO ABC 10 kg	u	185,37
1.55.10	Conjunto de válvula tipo teatro, lanza, 20 m manguera, llave de ajuste y gabinete metalico de 60 x 65 x 20 cm, p/diámetro 63 mm	u	1.085,89
1.60.00	**PINTURAS**		
1.60.05	Antióxido al cromato envase 4 lts	lts	14,89
1.60.10	Convertidor de óxido envase 4 litros	lts	19,98
1.60.15	Esmalte Sintético brillante envase 4 litros	lts	19,44
1.60.20	Esmalte Sintético Satinado envase 4 litros	lts	20,72
1.60.25	Látex acrílico para exterior envase 4 litros, tipo Duralba	lts	14,65
1.60.30	Látex Satinado para interior, envase 4 litros, tipo Albamate	lts	21,82
1.60.35	Látex especial para cielorraso antihongo, envase 4 litros	lts	13,50
1.60.40	Barniz Marino, envase 4 litros	lts	19,23

Nº CODIGO	TABLA DE PRECIOS LOCALES PROVISORIA		
		4-5	2005
		UNIDAD	Noviembre
1.60.45	Impregnante para madera, cetol color cedro, envase 4 lts.	lts	33,01
1.65.00	**PISOS**		
1.65.05	Alfombra, bucle de polipropileno 8 mm de alto tránsito	m2	23,47
1.65.10	Baldosón de cemento 40 x 60 cm	u	7,14
1.65.15	Cerámica Esmaltada 20 x 20 Pietra San Lorenzo	m2	16,79
1.65.20	Cerámica roja, 20 x 20 para azotea, tipo Alberdi	m2	14,15
1.65.25	Mosaico granítico 30 x 30 gris bardiglio	m2	42,52
1.65.30	Piedra laja de la zona irregular	m2	13,74
1.65.35	Piedra laja regular corte a prensa o disco	m2	56,72
1.65.40	Porcelanato 30 x 30 pulido gris San Lorenzo	m2	104,02
1.65.45	Zócalo recto 10 x 30 gris bardiglio	ml	21,48
1.65.50	Zócalo Sanitario 10 x 30 gris bardiglio	ml	37,90
1.70.00	**REVESTIMIENTOS**		
1.70.05	Azulejo 15 x 15 San Lorenzo color blanco	m2	13,19
1.70.10	Cerámica 20 x 20 San Lorenzo Siena	m2	15,77
1.70.15	Revestimiento plástico, multicolor para interior, env. de 10 kg	kg	2,00
1.70.20	Revestimiento plástico para exterior tipo Revear, env. 10 kg	kg	10,48
1.70.25	Revestimiento para exterior Super Iggam	kg	1,06
1.75.00	**VIDRIOS, CRISTALES, ESPEJOS**		
1.75.05	Cristal Float VASA, incoloro 4 mm	m2	40,22
1.75.10	Cristal Float VASA, coloreado gris o bronce 6 mm	m2	83,50
1.75.15	Martele claro 4 mm	m2	42,48
1.75.20	Vidrio armado claro 6 mm	m2	80,00
1.75.25	Cristal laminado de seguridad Blisan 3 + 3 mm incoloro	u	166,97
1.75.30	Cristal laminado de seguridad Blisan 3 + 3 mm Bronce o Gris	u	191,56
1.75.35	Cristal templado Blindex , puerta 914 x 2134 mm esp 10 mm, con 2 cerraduras, herrajes y freno, incoloro	u	846,77
1.75.40	Paño standard incoloro, 10 mm de 920 x 2134 mm	u	445,32
1.75.45	Doble vidriado hermético, compuesto por 2 cristales float 4 mm y cámara de aire de 9mm, espesor total 17 mm	m2	193,99
1.75.50	Doble vidriado hermético, compuesto por 1 cristal float 4 mm y Blisam 6 mm y cámara de aire de 9 mm, espesor total 19 mm	m2	336,57
1.75.55	Espejo claro nacional 4 mm espesor	m2	80,25
1.75.60	Policarbonato alveolar, espesor 4 mm, incoloro, Lexan de General Electrics, plancha de 2,10 x 5,80 m	m2	85,78
1.75.65	Policarbonato alveolar, espesor 4 mm, Bronce, Lexan de General Electrics, plancha de 2,10 x 5,80 m	m2	157,90
1.75.70	Policarbonato compacto, espesor 6 mm, Bronce, Lexan de General Electrics, planch de 2,05 x 3,50 m	m2	456,75
1.80.00	**CIELORRASOS SUSPENDIDOS - YESERIA**		
1.80.05	Placa de yeso tipo Durlock 1,20 x 2,40 9,5 mm espesor	u	21,29
1.80.10	Placa de yeso tipo Durlock 1,20 x 2,40 12,5 mm espesor	u	21,95
1.80.15	Placa de yeso tipo Durlock de 0,60 x 1,20 m texturada	u	10,02
1.80.20	Montante chapa galvanizada 70 mm x 2,60 m	u	8,25
1.80.25	Solera chapa galvanizada 70 mm x 2,60 m	u	8,25
1.80.30	Perfil omega o te en chapa galvanizada prepintada x 2,60 m	u	11,48
1.80.35	Cantonera chapa galvanizada prepintada 25 mm x 2,60 m	u	9,39
1.85.00	**TRANSPORTE, COMBUSTIBLE, EQUIPO, BOMBAS**		
1.85.05	Transporte de carga Buenos Aires - Comodoro Rivadavia	Ton	497,17
1.85.10	Transporte de carga Buenos Aires - Trelew	Ton	416,11
1.85.15	Transporte de carga Trelew - Esquel	Ton	463,67
1.85.20	Aceite Suplemento 1	kg	8,21
1.85.25	Combustible promedio: a) nafta común: 3 litros, b) aceite suplemento 1: 1 litro, c)grasa de litio: 1/2 kg, d) gas-oil: 12 litros	u	8,11
1.85.30	Cubierta 900 x 20 de 12 telas y cámara	u	664,74
1.85.35	Gas-oil	lts	1,33
1.85.40	Grasa de litio	kg	10,41
1.85.45	Nafta común	lts	1,11
1.85.50	Nafta especial	lts	1,21
1.85.55	Camioneta 120/130 HP, 6 cilindros, para carga de 750 kg minimo	u	53.289,43
1.85.60	Bomba centrífuga autocebante Iruma modelo CMT 150 p similar	u	810,39
1.85.65	Bomba sumergible tipo Flygh caudal 25.000 lts/hora o similar	u	1.103,21
1.90.00	**HORMIGON ELABORADO**		
1.90.05	Hormigon elaborado Tipo H13	m3	258,17
1.90.10	Hormigon elaborado Tipo H17	m3	271,81
1.90.15	Hormigon elaborado Tipo H21	m3	298,60
1.90.20	Hormigon elaborado Tipo H25	m3	323,27

Nº CODIGO	TABLA DE PRECIOS LOCALES PROVISORIA		
		5-5	2005
		UNIDAD	Noviembre
1.90.25	Hormigon elaborado Tipo H30	m3	350,79
1.95.00	**CEMENTO A GRANEL-TRANSPORTE**		
1.95.05	Cemento a granel en Comodoro Rivadavia	Ton.	344,10
1.95.10	Transporte Cemento a granel en Comodoro Rivadavia	Ton.	20,54
1.95.15	Transporte Cemento a granel Com.Riv. Trelew	Ton.	63,77
1.95.20	Transporte Cemento a granel Com.Riv.- Esquel	Ton.	92,95
1.100.00	**EQUIPOS VIALES - OTROS**		
1.100.05	Hormigonera Frontal Autopropulsada 500 Lts-Motor VILLA 12 HP	U	28.785,66
1.100.10	Motoniveladora CAT 120 H - 140 HP- 0Km	U	533.468,27
1.100.15	Cargadora CAT 924 G - 114 HP- 0 Km	U	408.362,69
1.100.20	Topadora CAT D8R- 310 HP - 0 Km	U	1.686.436,52
1.100.25	Compactador PS 300 B - 105 HP - 0 Km	U	411.282,74
1.100.30	Camion F14000, Diesel, 0 km	U	117.643,15
1.100.35	Caja Volcadora BACO, Cap. 7 m3	U	10.169,10

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION AMBIENTAL

Disp. Nº 283 28-10-05

Artículo 1º. Inscribir al Licenciado en Ciencias Geológicas Gerardo Adam Cladera, con domicilio .en el Barrio Luis Vernet 80 viv, casa 22, de la ciudad de Rawson, en el Registro de consultores capacitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental mineros en la modalidad «Consultor Individual» bajo el Registro Nº 25.

Artículo 2 º. Comuníquese al iniciador que en un plazo de dos (2) años deberá actualizar la documentación presentada, a fin de mantener la permanencia de inscripción en el registro.

Disp. Nº 285 28-10-05

Artículo 1º. Inscribir al Doctor en Ciencias Geológicas Luis Favero,.con domicilio en Paraná 1850 (CP 1636) Olivos, Buenos Aires, en el Registro de consultores capacitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental mineros en la modalidad «Consultor Individual» bajo el Registro Nº 26.

Artículo 2 º. Comuníquese al iniciador que en un plazo de dos (2) años deberá actualizar la documentación presentada, a fin de mantener la permanencia de inscripción en el registro.

Disp. Nº 286 28-10-05

Artículo 1º. Inscribir a la Licenciada en Geología María Claudia Cano, con domicilio .en Mathews 2043, de la ciudad de Puerto Madryn, en el Registro de consultores capacitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental mineros en la modalidad «Consultor Individual « bajo el Registro Nº 23.

Artículo 2 º. Comuníquese al iniciador que en un plazo de dos (2) años deberá actualizar la documentación presentada, a fin de mantener la permanencia de inscripción en el registro.

Disp. Nº 287 28-10-05

Artículo 1º. Inscribir a la Ingeniera Agrónoma Lina Sonia Videla, con domicilio .en Quintas del Mirador, Mza 2, Lote A, de la ciudad de Puerto Madryn, en el Registro de consultores capacitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental mineros en la modalidad «Consultor de Tercera Categoría» bajo el Registro Nº 24.

Artículo 2 º. Comuníquese al iniciador que en un plazo de dos (2) años deberá actualizar la documentación presentada, a fin de mantener la permanencia de inscripción en el registro.

Disp. Nº 292 28-10-05

Artículo 1º. Autorizar, en lo concerniente a los aspectos ambientales, al aserradero portátil «Aserradero Portátil de Marco Knobel» el cual realizará la explotación maderera de distintos planes de manejo habilitados por la Dirección General de Bosques y Parques, dentro de la provincia del Chubut.

Artículo 2º. El aserradero portátil «Aserradero Portátil de Marco Knobel «deberá respetar los límites máximos de emisión sonora, fijados por normas IRAM 4062/84.

Artículo 3º. Los residuos sólidos de aserrío producidos (aserrín, viruta, recortes, cantoneras) deberán ser reutilizados, buscando la eficiencia de uso del mismo a través, de formas combustibles para calefac-

ción, generación de calor, compost, etc. Evitando la contaminación de la atmósfera, suelos y fuentes de agua.

Artículo 4º. De realizarse algún tipo de tratamiento químico de estabilización, control fitosanitario, de la materia prima, deberá informar por escrito a la Dirección General de Protección Ambiental las características, concentraciones, del mismo, para decidir el destino conveniente del residuo del producto utilizado, el cual será responsabilidad de la empresa.

Artículo 5º. El propietario del aserradero portátil «Aserradero Portátil de Marco Knobel», el señor Marco Javier Knobel, será el responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación que el Ingeniero Forestal Walter Schmidt disponga como convenientes para el montaje del aserradero del aserradero en las distintas áreas donde se localice el mismo.

Disp. Nº 294 28-10-05

Artículo 1º. Inscribir a la Doctora en Geología Viviana Inés Alric,.con domicilio en Marcos A. Zar Nº 820, de la Ciudad de Puerto Madryn, en el Registro de consultores capacitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental mineros en la modalidad «Consultor Individual» bajo el Registro Nº 28.

Artículo 2 º. La Doctora Viviana Inés Alric en un plazo de dos (2) años deberá actualizar la documentación presentada, a fin de mantener la permanencia de inscripción en el registro.

Disp. Nº 295 28-10-05

Artículo 1º. Inscribir a la Licenciada en Geología Juliana Cabreros,.con domicilio en Teniente Pedro García Nº 176, de la Ciudad de Puerto Madryn, en el Registro de consultores capacitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental mineros en la modalidad «Consultor Individual» bajo el Registro Nº 27.

Artículo 2 º. La Doctora Juliana Cabreros en un plazo de dos (2) años deberá actualizar la documentación presentada, a fin de mantener la permanencia de inscripción en el registro.

Disp. Nº 296 28-10-05

Artículo 1°. Aceptar el Informe de Impacto Ambiental a través de la Declaración de Impacto Ambiental del Artículo 2°, de la presente Disposición, para la etapa de explotación de la cantera “La Celina”, ubicada en las cercanías de Cerro Tacho, en las coordenadas 45º 20´47.8´´ latitud Sur y 68º 14´10.9´´ longitud Oeste del Departamento Sarmiento, presentada por la Empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., en su carácter de Responsable Legal y Técnica del emprendimiento de explotación y comercialización.

Artículo 2°. Adoptar, como Declaración de Impacto Ambiental, a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la etapa de explotación de yeso, de la cantera “La Celina”, asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

a) La explotación de áridos se circunscribirá a las declaradas en el Informe de Impacto Ambiental (IIA).

b) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el IIA.

c) El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación será el descripto en el PMA citado.

d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrán remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

e) El responsable del emprendimiento deberá presentar ante la Dirección General de Protección Ambiental, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que está llevando a cabo la empresa.

f) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos de ninguna naturaleza sin aprobación previa, a la sola excepción de la instalación de un baño para uso exclusivo del personal, el que responderá a los procedimientos de manejo de sus efluentes y residuos según las prácticas aprobadas para el caso.

g) El responsable del emprendimiento deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en la Actualización presentada.

h) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse un informe final conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3°. Vencido el plazo de la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de ser posible aún la de extracción de material deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización.

Artículo 4°. La Empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S. A. deberá comunicar a la Dirección General de Protección Ambiental el inicio de actividades

Disp. Nº 297 28-10-05

Artículo 1°. Aceptar el Informe de Impacto Ambiental a través de la Declaración de Impacto Ambiental del Artículo 2°, de la presente Disposición, para la etapa de explotación de la cantera “Lote 23”, ubicada en el Lote pastoril 23, Sección DI, Fracción D, del Departamento Escalante, presentada por la Empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., en su carácter de Responsable Legal y Técnica del emprendimiento de explotación y comercialización.

Artículo 2°. Adóptense, como Declaración de Impacto Ambiental, a las condiciones específicas de acción que

se enumeran seguidamente, para la etapa de explotación de áridos, de la cantera "Lote 23", asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

a) La explotación de áridos se circunscribirá a las declaradas en el Informe de Impacto Ambiental (IIA).

b) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el IIA.

c) El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación será el descripto en el PMA citado.

d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrán remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

e) El responsable del emprendimiento deberá presentar ante la Dirección General de Protección Ambiental, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que esta llevando a cabo la empresa.

f) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos de ninguna naturaleza sin aprobación previa, a la sola excepción de la instalación de un baño para uso exclusivo del personal, el que responderá a los procedimientos de manejo de sus efluentes y residuos según las prácticas aprobadas para el caso.

g) El responsable del emprendimiento deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en la Actualización presentada.

h) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse un informe final conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3°. Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización.

Artículo 4°. La Empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S. A. deberá comunicar a la Dirección General de Protección Ambiental el inicio de actividades

Disp. Nº 298 28-10-05

Artículo 1º.- Aceptar la Declaración Descriptiva de Actividades realizada por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano para el .Proyecto "Construcción de 30 viviendas, Obras Complementarias e Infraestructura Propia y de Nexo, en la Localidad de Tecka", ubicado en la Circunscripción 1, Sector 1, Manzana 56 (ex Macizo 53) Departamento Languiñeo, en la Localidad de Tecka.-

Artículo 2º.- La disposición de los residuos generados durante la etapa de la construcción, a fin de evitar su dispersión, deberá seguir las indicaciones del Anexo I.-

Artículo 3º.- El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá informar.a la Empresa Contratista que deberá presentar ante esta Dirección General, nombre, ubicación y datos identificatorios de las canteras, de donde se extraerán los áridos a fin de verificar el cumplimiento de lo normado por la Ley Nacional Nº 24.585.

Artículo 4º.- El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá informar a la Empresa Contratista que deberá presentar ante esta Dirección General, el inicio y cronograma de actividades.

ANEXO I

1. Escombros: entre ellos se encuentran los restos de escombros, de ladrillos, bloques, cerámicos, hormigón, cemento, etc. Estos se pueden utilizar para rellenar terrenos bajos.

2. Residuos asimilables a los urbanos: son los generados por el personal de obra y todos los envoltorios de papel, cartón y polietileno: como bolsas de cal, cemento, pastina, envoltorios de bloques y tejas, cajas de cerámicos, etc.; estos se pueden disponer en forma conjunta con los residuos urbanos y ser trasladados al basural municipal.

Disp. Nº 299 28-10-05

Artículo 1º. Aceptar, en lo concerniente a los aspectos agronómicos y ambientales, el Plan de Manejo Forestal "Arroyo Cajón", conforme lo estipula el artículo 7º del Decreto Nº 1153/95, el mismo se encuentra ubicado en la Provincia del Chubut, Departamento Languiñeo, Parte lote 14 y parte lote 17, Fracción D, Sección I-III, el cuál se desarrollará en una superficie de 55 hectáreas.

Artículo 2º. El Ingeniero Forestal Hernán Colomb, será el responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación que el proyecto requiera.

Disp. Nº 305 16-11-05

Artículo 1°. Aceptar el Informe de Impacto Ambiental a través de la Declaración de Impacto Ambiental del Artículo 2°, de la presente Disposición, para la etapa de explotación de la cantera de bloques de pórfido "Gemma" ubicada en proximidades de la estancia El Moro, en la Sección A-II Fracción B, Lote 11 b del Departamento de Telsen presentada por la empresa Master Pórfido S. A, en su carácter de Responsable Legal y Técnica del emprendimiento de explotación y comercialización.

Artículo 2°. Adoptar, como Declaración de Impacto Ambiental, a las condiciones.específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la etapa de explotación de bloques de pórfido en la cantera "Gemma" presentada por la empresa Master Pórfido S. A., asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

a) La explotación de materiales pórfidos se circunscribirá a los declarados en el Informe de Impacto Ambiental (IIA).

b) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el IIA

c) El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación será el descripto en el PMA citado.

d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrán remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

e) La empresa deberá presentar ante la Dirección General de Protección Ambiental, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y del plan de remediación implementado en el área por parte de la Empresa.

f) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos de ninguna naturaleza sin aprobación previa, a la sola excepción de la instalación de un baño para uso exclusivo del personal de la empresa el que responderá a los procedimientos de manejo de sus efluentes y residuos según las prácticas aprobadas para el caso,

g) El responsable del emprendimiento deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en la Actualización presentada.

h) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, la empresa deberá presentar un informe final conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3°. Vencido el plazo de vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental y, en caso de ser posible aún la extracción de material, deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización.

Artículo 4º, La Empresa Master Pórfido S. A. deberá comunicar a la Dirección General de Protección Ambiental el inicio de actividades.

Disp. Nº 307 16-11-05

Artículo 1°. Aceptar el Informe de Impacto Ambiental a través de la Declaración de Impacto Ambiental del Artículo 2°, de la presente Disposición, para la etapa de explotación de las minas de “Caolinera Patagónica S. A.”, ubicadas entre 28 de julio y Dique Ameghino, en la Fracción C, Sección B-II, Colonia Florentino Ameghino, Lote 17, sin número, 18 y 19 del Departamento Gaiman, presentada por la Caolinera Patagónica S. A., en su carácter de Responsable Legal y Técnica del emprendimiento de explotación y comercialización.

Artículo 2°. Adoptar, como Declaración de Impacto Ambiental, a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la etapa de explotación de rocas volcánicas para escollera, de las minas de “Caolinera Patagónica”, asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

a) La explotación de yeso se circunscribirá a las declaradas en el Informe de Impacto Ambiental (IIA).

b) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el IIA.

c) El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación será el descripto en el PMA citado.

d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrán remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

e) El responsable del emprendimiento deberá presentar ante la Dirección General de Protección Ambiental, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que esta llevando a cabo la empresa.

f) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos de ninguna naturaleza sin aprobación previa, a la sola excepción de la instalación de un baño para uso exclusivo del personal, el que responderá a los procedimientos de manejo de sus efluentes y residuos según las prácticas aprobadas para el caso.

g) El responsable del emprendimiento deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en la Actualización presentada.

h) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse un informe final conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3°. Vencido el plazo de vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental y, en caso de ser posible aún la extracción de material, deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización.

Artículo 4°. La Empresa Caolinera Patagónica S. A. deberá comunicar a .la. Dirección General de Protección Ambiental el inicio de actividades.

Disp. Nº 308 16-11-05

Artículo 1°. Aceptar el Informe de Impacto Ambiental a través de la Declaración de Impacto Ambiental del Artículo 2°, de la presente Disposición, para la etapa de explotación de la cantera “Don Enrique”, ubicada en el Lote 18 a, Fracción B, Sección B-III, Departamento

Rawson, presentada por Oscar Raúl Quidel, en su carácter de Responsable Legal y Técnica del emprendimiento de explotación y comercialización de áridos.

Artículo 2°. Adoptar, como Declaración de Impacto Ambiental, a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la etapa de explotación áridos de la cantera "Don Enrique", asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

a) La explotación de yeso se circunscribirá a las declaradas en el Informe de Impacto Ambiental (IIA).

b) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el IIA.

c) El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación será el descripto en el PMA citado.

d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrán remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

e) El responsable del emprendimiento deberá presentar ante la Dirección General de Protección Ambiental, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que esta llevando a cabo la empresa.

f) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos de ninguna naturaleza sin aprobación previa, a la sola excepción de la instalación de un baño para uso exclusivo del personal, el que responderá a los procedimientos de manejo de sus efluentes y residuos según las prácticas aprobadas para el caso.

g) El responsable del emprendimiento deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en la Actualización presentada.

h) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse un informe final conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3°. Vencido el plazo de vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental y, en caso de ser posible aún la de extracción de material, deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización.

Artículo 4°. Oscar Raúl Quidel deberá comunicar a la Dirección General de Protección Ambiental el inicio de actividades.

Disp. Nº 309 16-11-05

Artículo 1º. Aceptar, en lo concerniente a los aspectos agronómicos y ambientales, el Plan de Manejo Forestal "Laguna La Coqueta", conforme lo estipula el artículo 7º del Decreto Nº 1153/95. el mismo se encuentra ubicado en la Provincia del Chubut, Departamento Futaleufú, parte de los lotes 5 y 6 de la Colonia 16 de Octubre, en la localidad de Trevelín, el cuál se desarrollará en una superficie de 87,5 hectáreas.

Artículo 2º. El Ingeniero Forestal Walter Schmidt, será el responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación que el proyecto requiera.

Disp. Nº 310 16-11-05

Artículo 1º. Aceptar, en lo concerniente a los aspectos agronómicos y ambientales, el Plan de Manejo Forestal "Arroyo Flores", conforme lo estipula el artículo 7º del Decreto Nº 1153/95. el mismo se encuentra ubicado en la Provincia del Chubut, Departamento Senguer, al sur del Cerro Monte Negro, Lote 16, Legua B, Fracción A, Sección G-III, sobre la propiedad sucesión de Teodoro Mussio, el cual se desarrollará en una superficie de 70 hectáreas.

Artículo 2º. Los Ingenieros Forestales Gustavo Daleoso y Oscar de Knollseissen, serán los responsables del cumplimiento de las medidas de mitigación que el proyecto requiera.

Disp. Nº 313 21-11-05

Artículo 1º.- Aceptar, en lo que a los aspectos ambientales se refiere, el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Sra. Pamela Verónica Bustos, titular del Proyecto "Producción de mejillón (Mytilus edulis platensis) a través de cultivo a escala artesanal en el Golfo San Jorge," en la parcela: 1) S 45º 50´ 430 / O 67º 26´ 770; 2) S 45º 50´ 430 / O 67º 26´ 500; 3) S 45º 50´ 160 / O 67º 26´ 500; 4) S 45º 50´ 160/ O 67º 26´ 770; Departamento Escalante, enfrente de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2º.- La Sra. Pamela Verónica Bustos, será el responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y de los impactos ambientales que surgieran del proyecto.

Artículo 3º.- La Sra. Pamela Verónica Bustosz, deberá presentar ante la Dirección General de Protección Ambiental, la documentación de la Autoridad competente, sobre la autorización del área a utilizar para el proyecto.

Artículo 4º.- La Sra. Pamela Verónica Bustos, deberá presentar ante la Dirección General de. Protección Ambiental, cada doce (12) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

Disp. Nº 314 21-11-05

Artículo 1º.- Aceptar, en lo que a los aspectos ambientales se refiere, el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Marcelo Fabián Gómez, titular del Proyecto "Producción de mejillón (Mytilus edulis platensis) a través de cultivo a escala artesanal en el Golfo San Jorge," en la parcela: 1) S 45º 50´ 700 / O 67º 26´ 500; 2) S

45º 50´ 430 / O 67º 26´ 770; 3) S 45º 50´ 430 / O 67º 26´ 500; 4) S 45º 50´ 700 / O 67º 26´ 770; Departamento Escalante, enfrente de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2º.- El Sr. Marcelo Fabián Gómez, será el responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y de los impactos ambientales que surgieran del proyecto.

Artículo 3º.- El Sr. Marcelo Fabián Gómez, deberá presentar ante la Dirección de Protección Ambiental, la documentación de la Autoridad competente, sobre la autorización del área a utilizar para el proyecto.

Artículo 4º.- El Sr. Marcelo Fabián Gómez deberá presentar ante la Dirección General de. Protección Ambiental, cada doce (12) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

Disp. Nº 315 21-11-05

Artículo 1º.- Aceptar, en lo que a los aspectos ambientales se refiere, el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Hugo Rodrigo Javier Barrera, titular del Proyecto "Producción de mejillón (Mytilus edulis platensis) a través de cultivo a escala artesanal en el Golfo San Jorge," en la parcela: 1) S 45º 50´ 430 / O 67º 26´ 230; 2) S 45º 50´ 430 / O 67º 26´ 500; 3) S 45º 50´ 160 / O 67º 26´ 500; 4) S 45º 50´ 160 / O 67º 26´ 230; Departamento Escalante, enfrente de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2º.- El Sr. Hugo Rodrigo Javier Barrera, será el responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y de los impactos ambientales que surgieran del proyecto.

Artículo 3º.- El Sr. Hugo Rodrigo Javier Barrera, deberá presentar ante la Dirección de Protección Ambiental, la documentación de la Autoridad competente, sobre la autorización del área a utilizar para el proyecto.

Artículo 4º.- El Sr. Hugo Rodrigo Javier Barrera deberá presentar ante la Dirección General de. Protección Ambiental, cada doce (12) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

Disp. Nº 316 21-11-05

Artículo 1º.- Aceptar, en lo que a los aspectos ambientales se refiere, el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Héctor Marcelo Costes, titular del Proyecto "Producción de mejillón (Mytilus edulis platensis) a través de cultivo a escala artesanal en el Golfo San Jorge," en la parcela: 1) S 45º 50´ 700 / O 67º 26´ 500; 2) S 45º 50´ 970 / O 67º 26´ 770; 3) S 45º 50´ 970 / O 67º 26´ 500; 4) S 45º 50´ 700 / O 67º 26´ 770; Departamento Escalante, enfrente de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2º.- El Sr. Héctor Marcelo Costes, será el responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y de los impactos ambientales que surgieran del proyecto.

Artículo 3º.- El Sr. Héctor Marcelo Costes, deberá presentar ante la Dirección de Protección Ambiental, la documentación de la Autoridad competente, sobre la autorización del área a utilizar para el proyecto.

Artículo 4º.- El Sr. Héctor Marcelo Costes deberá presentar ante la Dirección General de. Protección Ambiental, cada doce (12) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

Disp. Nº 317 21-11-05

Artículo 1º. Inscribir al Licenciado en Ciencias Biológicas Javier Alejandro De Santos, con domicilio .en la calle Hipólito Yrigoyen 2037, de la ciudad de Trelew, en el Registro de Prestadores capacitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental en la modalidad Básica, bajo el Registro Nº 120.

Artículo 2º. El Licenciado Javier Alejandro De Santos en un plazo de dos (2) años deberá actualizar la documentación presentada, a fin de mantener la permanencia de inscripción en el registro.

Disp. Nº 318 21-11-05

Artículo 1º.- Aceptar, en lo que a los aspectos ambientales se refiere, el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Martín Diego Sabino, titular del Proyecto "Producción de mejillón (Mytilus edulis platensis) a través de cultivo a escala artesanal en el Golfo San Jorge," en la parcela S 45º 50´ 430 / O 67º 26´ 230; 2) S 45º 50´ 430 / O 67º 26´ 500; 3) S 45º 50´ 700 / O 67º 26´ 500; 4) S 45º 50´ 700 / O 67º 26´ 230; Departamento Escalante, enfrente de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2º.- El Sr. Martín Diego Sabino, será el responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y de los impactos ambientales que surgieran del proyecto.

Artículo 3º.- El Sr. Martín Diego Sabino, deberá presentar ante la Dirección de Protección Ambiental, la documentación de la Autoridad competente, sobre la autorización del área a utilizar para el proyecto.

Artículo 4º.- El Sr. Martín Diego Sabino deberá presentar ante la Dirección General de. Protección Ambiental, cada doce (12) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

Disp. Nº 320 30-11-05

Artículo 1º. Aceptar, en lo concerniente a los aspectos agronómicos y ambientales, el Plan de Manejo Forestal "Arroyo El Tobiano", conforme lo estipula el artículo 7º del Decreto Nº 1153/95. el mismo se encuentra ubicado en la Provincia del Chubut, Departamento Languiñeo, Sector Sureste del Lote 95, Fracción D, Sección I-II, el cual se desarrollará en una superficie de 79 hectáreas.

Artículo 2º. El Ingeniero Forestal Oscar De Knollseisen, será el responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación que el proyecto requiera.

Disp. Nº 321 30-11-05

Artículo 1º. Aceptar, en lo concerniente a los aspectos agronómicos y ambientales, el Plan de Manejo Forestal "Galera Oeste II", conforme lo estipula el artículo 7º del Decreto Nº 1153/95. El mismo se encuentra ubicado en la Provincia del Chubut, Departamento Senguer, al norte del Cerro Galera, Sector sureste de Legua B, Fracción A, Sección F-III, sobre la ocupación del Sr. Bonifacio Acinas, el cual se desarrollará en una superficie de 30 hectáreas.

Artículo 2º. Los Ingenieros Forestales Gustavo Daleoso y Oscar de Knollseissen, serán los responsables del cumplimiento de las medidas de mitigación que el proyecto requiera.

Disp. Nº 322 30-11-05

Artículo 1º. Aceptar, en lo concerniente a los aspectos agronómicos y ambientales, el Plan de Manejo Forestal "Don Carlos María", conforme lo estipula el artículo 7º del Decreto Nº 1153/95. El mismo se encuentra ubicado en la Provincia del Chubut, Departamento Tehuelches, al sureste de la Legua B. Lote 16, Fracción A, Sección H-III; sobre la propiedad de Carlos Justino Aleman, el cual se desarrollará en una superficie de 70 hectáreas, no interfiriendo con las actividades de los vecinos linderos.

Artículo 2º. Los Ingenieros Forestales Gustavo Daleoso y Oscar de Knollseissen, serán los responsables del cumplimiento de las medidas de mitigación que el proyecto requiera.

Disp. Nº 323 30-11-05

Artículo 1°. Aceptar el Informe de Impacto Ambiental a través de la Declaración de Impacto Ambiental del Artículo 2°, de la presente Disposición, para la etapa de explotación de las minas "Silvia I" y Pertenencias VII-XVI, ubicadas en El Hoyo, presentada por la Empresa Compañía de Minas Magri S.A., en su carácter de Responsable Legal y Técnica del emprendimiento de explotación y comercialización.

Artículo 2°. Adoptar, como Declaración de Impacto Ambiental, a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la etapa de explotación de turba, de las minas "Silvia I" y Pertenencias VII-XVI, asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

a) La explotación de yeso se circunscribirá a las declaradas en el Informe de Impacto Ambiental (IIA).

b) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el IIA.

c) El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación será el descripto en el PMA citado.

d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrán remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

e) El responsable del emprendimiento deberá presentar ante la Dirección General de Protección Ambiental, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que esta llevando a cabo la empresa.

f) La Empresa deberá realizar un plan de muestreo en la laguna y en la descarga de esta al Río Epuyén y presentar los análisis químicos ante la Dirección de Protección Ambiental; estos además de los análisis de rutina que realiza la Empresa, se debe incluir DBO, DQO, fósforo, nitrógeno y sólidos en suspensión. El Laboratorio que realice los mismos debe estar inscripto en el registro existente en la Dirección General de Protección Ambiental

g) El responsable del emprendimiento deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en la Actualización presentada.

h) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse un informe final conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3°. Vencido el plazo de vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental y, en caso.de ser posible aún la de extracción de material, deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización.

Disp. Nº 324 30-11-05

Artículo 1º. Inscribir al Geólogo Rufino Alberto Sánchez y al grupo de profesionales.propuestos que se detallan en el artículo siguiente, con domicilio .en la calle Belgrano 576, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en el Registro de consultores capacitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental en el nivel Especifico, bajo el Registro Nº 118 del Registro de Prestadores de Servicios, en el marco del Proyecto de la Planta de Tratamiento de Residuos Patogénicos e Industriales Bella Vista Oeste de Ineco SRL.

Artículo 2º. Los profesionales que conforman el grupo de trabajo son los que a continuación se detallan: Geólogo Rufino Alberto Sánchez, Ing. Silvina Andrea Grill, Geólogo Alejandro Simeón, Lic. Virginia Nora Walicki, Geóloga Isabel Palmira Castro, Magíster Susana Gladis Perales, Ing. Osvaldo Saturnino Campillo y el Ing. Julián Ricardo Berrocal.

Artículo 3 º. Comuníquese al iniciador que deberá notificar a la Dirección General de Protección Ambiental, si ocurriese el cambio o incorporación de otro profesional al grupo interdisciplinario y deberá actualizar la documentación presentada, a fin de mantener la permanencia de inscripción en el registro para el Proyecto de la Planta de Tratamiento de Residuos Patogénicos e Industriales Bella Vista Oeste de Ineco SRL.

Disp. Nº 325 30-11-05

Artículo 1º.- Aceptar, en lo que a los aspectos ambientales se refiere, el Estudio de Impacto .Ambiental presentado por el Sr. Pablo Matías Romano, titular del Proyecto "Producción de mejillón (Mytilus edulis platensis)" utilizando técnicas que no generan un impacto ambiental negativo en el Golfo San José," en la parcela indicada en el anexo I.

Artículo 2º.- El Sr. Pablo Matías Romano, será el responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y de los impactos ambientales que surgieran del proyecto.

Artículo 3º.- El Sr. Pablo Matías Romano, deberá respetar el Área de captación delimitada por el Plan de Manejo del Sistema Península Valdés, y deberá informar a la Dirección General de Protección Ambiental las coordenadas puntuales de la ubicación de las estructuras a colocar.

Artículo 4º.- El Sr. Pablo Matías Romano deberá presentar ante la Dirección General de Protección Ambiental, cada doce (12) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

ANEXO I

A) Área de Captación

25 estructuras de captación en cuatro hectáreas en el Golfo San José.

B) Área de Engorde

150 estructuras submareales de engorde en Cerro Avazado, Golfo Nuevo dentro del área delimitada por las siguientes coordenadas:

1) S42.82707 W64.87204
2) S42.82712 W64.86596
3) S42.83116 W64.86591
4) S42.83106 W64.87197

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría Nº 3, cita a EVELINA ANA FILOMENA CAMPOLI para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar intervención en los autos "CAMPOLI, EVELINA FILOMENA S/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO", Expte. Nº 1195/05, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que la represente.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Crónica.

Comodoro Rivadavia, 26 de Julio de 2005.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

P: 28-12-05, 30-01, 27-02, 27-03 y 24-04-06.

INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

EDICTO

El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a través del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como Parcela 3, Chacra 16, Sector 1, Circunscripción 4, Ejido 17 de la Localidad de Gaiman, para que en un plazo de TREINTA (30) DIAS deduzcan oposición al trámite de Regularización Dominial del Inmueble descripto, en los términos de la Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial Nº 4322 bajo apercibimiento de extender la Escritura Pública prevista por el art. 6º, inciso e) de la Ley Nacional Nº 24.374.

I: 24-01-06 V: 30-01-06.

INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

EDICTO

El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a través del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como Parcela 26, Manzana 35, Sector 8, Circunscripción 5, Ejido 6 del Barrio Laprida de la Localidad de Comodoro Rivadavia, para que en un plazo de TREINTA (30) DIAS deduzcan oposición al trámite de Regularización Dominial del Inmueble descripto, en los términos de la Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial Nº 4322 bajo apercibimiento de extender la Escritura Pública prevista por el art. 6º, inciso e) de la Ley Nacional Nº 24.374.

I: 24-01-06 V: 30-01-06.

INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

EDICTO

El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a través del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como Parcela 10,

Manzana 23, Sector 8, Circunscripción 5, Ejido 6 del Barrio Laprida de la Localidad de Comodoro Rivadavia, para que en un plazo de TREINTA (30) DIAS deduzcan oposición al trámite de Regularización Dominial del Inmueble descripto, en los términos de la Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial Nº 4322 bajo apercibimiento de extender la Escritura Pública prevista por el art. 6º, inciso e) de la Ley Nacional Nº 24.374.

I: 24-01-06 V: 30-01-06.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS MINISTERIO DE LA PRODUCCION

EDICTO

En cumplimiento de lo estipulado por el Art. 29º de la Ley Nº 4148, la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos comunica que la Empresa Pan American Energy L.L.C-Sucursal Argentina ha solicitado autorización de captación de agua de uso industrial proveniente de los pozos L-8, PCG-2A, PCG-3A, PTP-2A, PTP-3A, PTP-6A, PTP-8A, y PAG-14A, ubicados en los Lotes 160 y 161 de la Sección E I del Ensanche Sud de la Colonia Escalante en el Departamento del mismo nombre, y los Lotes 50, 64 y 68 de la Sección F I del Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento Departamento Sarmiento, según la documentación acompañada a la solicitud que está disponible para consulta pública en las oficinas de la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos, sita en Alejandro Maíz Nº 28 de la ciudad de Rawson.

Quienes entiendan que el otorgamiento de dicha autorización les afecte en sus derechos deberán presentarse ante las oficinas de la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos, fundamentando por escrito su oposición en el término de treinta (30) días, a partir de su publicación.

I: 27-01-06 V: 31-01-06.

EDICTO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Luis H. Mures, por subrogancia legal a cargo del Juzgado Letrado de 1ra, instancia en lo Civil y Comercial, con asiento en la Ciudad de Puerto Madryn, Secretaría de la Dra. María Laura Eroles que en autos caratulados: Banco Hipotecario S.A. c/Romain, Nelidad A. y Otro s/Ejecución Hipotecaria – Expte. 971 Fº 04 Año 1999 se hace saber que por días (2) que el Martillero Público Rodolfo Diez, Matrícula 13 Tomo T folio 14 procederá a vender en pública subasta con base y al mejor postor el inmueble ubicado en la calle Pasaje Bruno s/n. e/Gral. Mosconi y Fontana (Lote 4a Manzana 2 A, U.F. 59 Piso 8 Depto. B. Edificio ECA III), con una superficie 34,79 mts.2 en la Ciudad de Puerto Madryn, Prov. del Chubut.

Ocupación: De la diligencia de constatación (Fº 57), no se sabe quienes viven allí pero no residen permanentemente en dicho inmueble. Deuda: El inmueble identificado Lote 4a de la Manzana 2 A, U.F. 59 – Partida Inmobiliaria Nº 006763-059-0 registra deuda al 09/11/04 (período 01/96 a 10/04) por pesos cinco mil ochocientos sesenta y ocho con treinta y tres ($ 5.868,33) mas la actualización en el momento de abonar la deuda. Base: La suma de pesos Sesenta y dos mil ciento ($ 62.100) en el estado en que se encuentra. Autorización: A la parte actora a compensar por el monto de su crédito, eximiéndola de abonar la seña a cuenta del precio en caso de resultar adquirente en la subasta. Exhibición e Informes: El día 20 de Febrero del 2006, en el horario de oficina en la calle Av. Roca 353 piso 5 oficina 3 de la Ciudad de Puerto Madryn. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor, quien resulte mejor postor del bien subastado deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del juzgado, bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 41 y 133 del C.P.C.C. La posesión del bien, le será otorgada al adquirente previo cumplimiento de los recaudos previstos en el C.P.C.C. una vez aprobada la subasta. Seña y Comisión: Queda facultado el Martillero designado, para percibir, en dinero en efectivo, y/o cheque certificado por entidad bancaria a nombre del suscripto el 30% en concepto y el 3% de comisión y el sellado de Ley 1% del Art. 153 del Código Fiscal del precio adjudicado. Subasta: Se realizará el día 22 de Febrero del 2006, a las 11:00 horas, donde estará su bandera en la calle Av. Roca 353 piso 5 oficina 3, de la Ciudad de Puerto Madryn Prov. del Chubut.

Puerto Madryn, Chubut, a los 20 días del mes de Diciembre de 2005.

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

I: 30-01-06 V: 31-01-06.

EDICTO LEY 21.357
MACRO HOLDING S.R.L.

Cesión de cuotas sociales del socio Néstor Becerra a favor de la Señora Andrea Verónica Perkovic.

1. Cedente: Néstor Becerra, LE 07.324.093, de profesión empresario, de 68 años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en Paraguay 313 de la ciudad de Trelew Provincia del Chubut, casado con Elvira Martín.

2. Cesionaria: Andrea Verónica Perkovic, DNI 25.710.157, argentina, de profesión empresaria, divorciada, de 28 años de edad, domiciliada en Mitre Nº 71 de la ciudad de Gaiman, Provincia del Chubut.

3. Objeto de la Cesión: 50% del capital social de Macro Holding S.R.L., cuyo valor nominal asciende a la suma de pesos cinco mil ($ 5.000,00), y está conformado por quinientas (500) cuotas de capital de pesos diez ($ 10,00) cada una de valor nominal.

4. De acuerdo a la cesión descripta el capital social de Macro Holding S.R.L., queda distribuido de la si-

guiente manera: Néstor Xavier Becerra, la cantidad de quinientas (500) cuotas de capital de Valor Nominal Pesos diez cada una (V.N. $ 10 c/u) y Andrea Verónica Perkovic la cantidad de quinientas (500) cuotas de capital de Valor Nominal Pesos diez cada una (V.N. $ 10. c/u). Las cuotas sociales han sido integradas en su totalidad.

5. Como consecuencia de la cesión de cuotas realizada, se resuelve modificar los artículos 4) 8) y 9) del Contrato Social, los que quedarán redactados de la siguiente manera: «Artículo 4) El capital social lo constituye la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00), representados por mil cuotas de capital de valor nominal pesos diez ($ 10,00) que los socios suscriben en este acto en su totalidad de la siguiente manera: Néstor Xavier Becerra la cantidad de quinientas (500) cuotas de capital de Valor Nominal Pesos diez cada una (V.N. $ 10 c/u) y Andrea Verónica Perkovic la cantidad de quinientas (500) cuotas de capital de Valor Nominal Pesos diez cada una (V.N. $ 10. c/u). Las cuotas sociales han sido integradas en su totalidad.» «Artículo 8) La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por dos (2) gerentes, socio o no, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales en forma indistinta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a títulos gratuito, fianzas, avales, a favor de los socios o de terceros operaciones de compra, venta de bienes registrables o para la constitución de Derechos Reales de Hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real de garantía sobre los mismos, o para la venta del fondo comercial, casos estos en los cuales se requerirá el consentimiento y firma de la totalidad de los socios. La gerencia tendrá amplias facultades de administración, sin restricciones de ninguna naturaleza, salvo las expresamente enumeradas en este mismo artículo y ejercerá la representación de la sociedad en todos los aspectos de su desenvolvimiento comercial. Haciendo uso de las facultades que les confiere el presente instrumento podrá realizar todos los actos, contratos y representaciones incluso para los cuales el Código Civil, Código de Comercio y otras leyes exijan mandatos especiales, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Del Chubut S.A., Banca Nazionale del Lavoro, Bansud S.A., Lloyd´s Bank, Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Francés, Banco Río, Banco de Galicia y Río de la Plata y demás instituciones de crédito oficiales o privadas del país o del exterior. El gerente durará en sus funciones desde la fecha de su designación hasta la fecha de su sustitución por cualquier causa, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio». «Artículo 9) Se designa para el cargo de Gerente al Sr. Néstor Xavier Becerra y a la Sra. Andrea Verónica Perkovic, quienes podrán realizar cualquier acto de administración de la sociedad, con las limitaciones establecidas en el artículo anterior».

Dra. ZULEMA ESTER ZUIN
Inspectora
Inspección General de Justicia

P: 30-01-06.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CONCURSO
«ESTAR AL DÍA BENEFICIA TU HOGAR»

El IPVyDU premia a los adjudicatarios cumplidores. Pagando última cuota, a través de la Quínela Nocturna de la Provincia del Chubut, participá del concurso «ESTAR AL DÍA BENEFICIA TU HOGAR».

1º PREMIO
UNA HELADERA

2º PREMIO
UN TV DE 21"

3º PREMIO
UN MICROONDAS

Todos los meses sortearemos electrodomésticos y a fin de año LA CANCELACION DE SU CASA

SORTEO 28/01/2006

CONDICIONES DEL CONCURSO: «ESTAR AL DIA BENEFICIA TU HOGAR»

1. Podrán participar del presente Círculo Cerrado de promoción CONCURSO «Estar al día, beneficia tu hogar» (en adelante la PROMOCIÓN) organizada por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia del Chubut (en adelante el ORGANIZADOR). Todas aquellas personas que resulten adjudicatarios y/o deudores hipotecarios del IPVyDU, a los que se les emite chequera de pago, débitos automáticos y directos regularmente, exceptuando a los comodatos, locaciones, contrato Marco 2000 y otras operatorias o barrios en los casos en que su cobro se encuentre interrumpidas, de los premios detallados en el Anexo I de las presentes bases.

2. Los participantes de la PROMOCIÓN, adjudicatarios y/o deudores hipotecarios que resulten beneficiarios del premio, deben reunir como único requisito: tener la cuota paga, correspondiente al mes anterior al de la realización del sorteo y con fecha de pago en los meses anteriores a la fecha del sorteo, quedando excluidos quienes acrediten tener la cuota paga del mes anterior durante el mes de realización del sorteo.

3. Los adjudicatarios participarán de esta PROMOCIÓN con los cuatro dígitos de su «Cuenta Persona» correspondientes a la unidad, decena, centena y unidad de mil (quedando excluida la decena de mil).

4. El sorteo se realizará por la Quiniela Provincial Nocturna, correspondiente al último sábado de cada mes, tomándose como base las tres primeras ubicaciones del sorteo.

5. Se deja expresamente aclarado que en caso de coincidir la fecha del Sorteo con la fecha de un Feriado Inamovible, se tomarán los resultados correspondientes al día anterior, siempre en el horario de la Quiniela Provincial Nocturna.

6. La publicación del listado de beneficiarios de esta PROMOCIÓN se realizará entre lunes y miércoles siguientes al día sábado de la realización del sorteo, por medio gráfico y/o televisivo de comunicación masiva provincial, siendo responsabilidad exclusiva del ORGANIZADOR la elección de éste.

7. La presente promoción tendrá vigencia desde el día 01/01/2006 hasta el 31/12/2006, ambos inclusive. Por lo que participarán en el sorteo mensual, los adjudicatarios y/o deudores hipotecarios de mención en el punto 2) del presente.

8. La presente promoción incluirá un (1) sorteo adicional en el mes de Diciembre, consistente en la cancelación total del monto adeudado por la vivienda de la cual resultó adjudicatario y/o deudor hipotecario, pudiendo participar de estos sorteos adicionales exclusivamente los adjudicatarios y/o deudores hipotecarios que no posean deuda alguna por la misma.

El sorteo adicional por la cancelación total de la vivienda, se realizará por la Quiniela Provincial Nocturna, correspondiente al último sábado de Diciembre del corriente año, tomándose como base la cuarta, quinta y sexta ubicaciones del sorteo.

9. Premios: serán electrodomésticos diferentes para las tres (3) primeras ubicaciones o números de sorteo que resulten de la Quiniela Provincial Nocturna en correspondencia con el punto 4) del presente, siendo facultad del IPVyDU determinar los premios antes del sorteo y su publicación una (1) semana antes.

10. Serán a su exclusivo cargo y costo de cada ganador, el pago de cualquier gasto o concepto que no esté expresamente imputado a cargo del ORGANIZADOR en las presentes bases.

11. Se deja expresamente aclarado que todo impuesto que deba tributarse en forma directa o indirecta, sobre los premios y/o cualquier otro gasto que no esté expresamente impuesto a cargo del ORGANIZADOR en las presentes bases, será a exclusivo cargo y costo de cada ganador.

12. Se deja expresamente aclarado que la falta de retiro del premio dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días de realizado el Sorteo, hará perder en forma automática el derecho al premio y a formular reclamo alguno como consecuencia de la participación en la PROMOCIÓN.

13. En ningún supuesto se cambiará total o parcialmente el premio por dinero en efectivo.

14. El ganador de la PROMOCIÓN autoriza, por el solo hecho de su participación, al ORGANIZADOR a difundir sus datos personales, su imagen y/o su voz con fines publicitarios en los medios y formas que el ORGANIZADOR libremente determine, sin derecho a compensación alguna.

15. El ORGANIZADOR de la presente PROMOCIÓN se reserva el derecho de establecer y pronunciarse sobre aquellas situaciones o circunstancias que no estén expresamente previstas en estas bases y condiciones, reservándose asimismo el derecho de cancelar, suspender o modificar esta PROMOCIÓN por circunstancias no previstas que sean ajenas a la voluntad del ORGANIZADOR, aclarándose que, cualquier modificación será ajustada a la legislación vigente en la materia y debidamente comunicada a los participantes. Se deja expresamente aclarado que el organizador no será responsable por cualquier postergación o suspensión del evento, ni aun por su cancelación, dado que tales circunstancias resultan ajenas a su arbitrio, por lo que todos los participantes de la misma por el solo hecho de participar en ella reconocen expresamente tal limitación de responsabilidad, renunciando a efectuar al organizador cualquier reclamo fundado en dicha circunstancia.

16. La sola participación en la PROMOCIÓN implica el conocimiento y aceptación de todas sus condiciones y el reconocimiento de que las decisiones que el ORGANIZADOR tome con relación a la PROMOCIÓN del Círculo cerrado tendrán carácter de definitivas e inapelables toda vez que las mismas no resulten abusivas ni infundadas, y no perjudiquen dolosamente el derecho de los participantes.

17. Las presentes bases podrán ser consultadas en todas las Delegaciones del IPVyDU de la Provincia y en su Sede Central.

I: 26-01-06 V: 01-02-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

LICITACION PUBLICA Nº 01/2006

Obra: **«Ampliación Red Cloacal y Descarga Cloacal Barrio El Mirador».**

La Municipalidad de Rada Tilly llama a Licitación Pública Nº 01/2006, para la contratación de la Obra: «Ampliación Red Cloacal y Descarga Cloacal Barrio El Mirador», autorizada por Ordenanza Municipal Nº 1721/05.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 20 de Febrero de 2006 a las 12:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de Mayo 94.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos doscientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y cinco con cero centavos ($ 292.245,00.)

PLAZO DE EJECUCION: 90 (noventa) días corridos.

GARANTIA DE OFERTA: La propuesta estará acompañada de la garantía de oferta, correspondiente al uno por ciento (1%) del presupuesto Oficial, por un importe de Pesos dos mil novecientos veintidós con cuarenta y cinco centavos ($ 2.922,45.)

CAPACIDAD TECNICO FINANCIERA: Pesos un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos ochenta con cero centavos ($ 1.168.980,00)- Sección Ingeniería.

VALOR DEL PLIEGO: $ 300,00 (Pesos Trescientos).

La documentación puede ser consultada y retirada en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, sita en Fragata 25 de Mayo 94 en horario de atención al público, hasta dos (2) días antes de la apertura.

I: 26-01-06 V: 01-02-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hídricas
SECCION VII

AVISO DE LICITACION

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 28/05

Objeto: ADQUISICION DE CAMIONETAS PIC UP 4X4 CABINA DOBLE.

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Diez Mil ($ 210.000,00)
Garantía de Oferta: Uno Por Ciento (1%) del Monto Ofertado.
Mantenimiento de Oferta: Sesenta (60) Días Corridos.
Lugar de Entrega: Calle Finoquietto S/N y Rogers, Rawson.
Plazo de Entrega: Veinte (20) Días.
Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson
Valor del Pliego: Pesos Doscientos Diez ($ 210,00)
Consulta de Pliegos: Dirección General de Obras Hídricas
Rogers Nº 643 – Rawson

ACTO DE APERTURA Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS
Lugar: DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRICAS
ROGERS 643 – RAWSON
Día: Lunes 27 de Febrero de 2006.
Hora: 10:00 hs.
Expediente Nº 4462/05 SIPySP

I: 26-01-06 V: 01-02-06.